No. 20170901041P02635.

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA MODA MILANO MILMODA S.A.

CAPITAL SUSCRITO: US$ 30.000,00.

DI TRES COPIAS.

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintiocho días del mes de Junio del año dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado XAVIER LARREA NOWAK,** Notaria Pública Titular Cuadragésima Primera de éste Cantón, comparecen: **A) CAO YIHUA,** quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad China entendida en idioma Castellano, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil en la Calle Sucre numero quinientos diecisiete entre Boyacá y Chimborazo, teléfono cero nueve nueve seis cero cero cero cero cero seis, email zhongren1818@hotmail.com; y, **B) WEI ZHONGREN** quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad China entendido en idioma Castellano, domiciliado y residente en la Calle Sucre numero quinientos diecisiete entre Boyacá y Chimborazo, teléfono cero nueve cinco nueve nueve dos siete cero dos seis, email zhongren1818@hotmail.com.- Los comparecientes son mayores de edad, capaces para

Nº TRAMITE: 46646-0041-17 18/07/17 2.1.1
DOCUMENTO: Escritura
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: Minuta.- **SEÑOR NOTARIO.** Sírvase extender y autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, una en la que conste la constitución de la compañía anónima denominada **MODA MILANO MILMODA S.A.,** que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas. CLAUSULA PRIMERA. INTERVINIENTES.- Celebran el contrato de compañía y suscriben ésta escritura en calidad de accionistas fundadores, las siguientes personas a saber: **a) CAO YIHUA,** quien declara ser de estado civil casada, ejecutiva, de nacionalidad China entendida en idioma Castellano, domiciliada y residente en esta ciudad de Guayaquil en la Calle Sucre numero quinientos diecisiete entre Boyacá y Chimborazo, teléfono cero nueve nueve seis cero cero cero cero cero seis, email zhongren1818@hotmail.com; y, **b) WEI ZHONGREN** quien declara ser de estado civil casado, ejecutivo, de nacionalidad China entendido en idioma Castellano, domiciliado y residente en la Calle Sucre numero quinientos diecisiete entre Boyacá y Chimborazo, teléfono cero nueve cinco nueve nueve dos siete cero dos seis, email zhongren1818@hotmail.com; quienes declaran que es su voluntad unir sus capitales e industrias para fundar una compañía que ejercerá su

actividad bajo la denominación de **MODA MILANO MILMODA S.A.**, y se regirá por los presentes estatutos, la Ley de Compañías, el Código de Comercio y demás leyes aplicables a ésta especie de compañía. **ESTATUTO SOCIAL.- Artículo Primero.- Denominación.-** La denominación de la compañía que se constituye es **MODA MILANO MILMODA S.A.- Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio.-** La nacionalidad de la sociedad que se constituye es ecuatoriana, y su domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, Cantón Guayaquil, perteneciente a la Provincia del Guayas, pero por resolución de la junta general de accionistas, podrá abrir sucursales o agencias, en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero. **Artículo Tercero.-Objeto Social.-** El objeto social de la compañía es. **Venta al por mayor de alfombras, tapices, moquetas, cortinas, visillos y tapetes en establecimientos especializados.- Venta al por menor de prendas de vestir y peletería en establecimientos especializados.- Venta al por menor de accesorios de vestir como: guantes, corbatas, tirantes, incluye paraguas, etcétera en establecimientos especializados.- Venta al por menor de perfumes, artículos cosméticos y de uso personal en establecimientos especializados (pañales).- Venta al por menor de relojes y de joyas en establecimientos especializados.- Venta al por**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.- Producción de bienes. Comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación.- Artículo Cuarto.- Duración.-El plazo de duración de la compañía que por éste instrumento se constituye será de **CINCUENTA AÑOS**, plazo que se contará desde la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. **Artículo Quinto.- Capital Social.-** Será de **TREINTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **TREINTA MIL** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una, cuyos títulos serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y numerados del cero cero uno a la treinta mil inclusive. **Artículo Sexto.- De los Accionistas.-** Se considerará como tal, a quien aparezca registrado en el libro de acciones y accionistas. Las acciones podrán transferirse mediante nota de cesión, la que constará en el título correspondiente o en una hoja adherida al mismo, firmada por el cedente y cesionario, y producirá efectos legales, desde la fecha de inscripción en el

libro de acciones y accionistas. Los certificados, o los títulos de las acciones, se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados pero, los títulos definitivos se emitirán cuando las acciones estén liberadas. Cada certificado o título de acción, podrá representar una o más acciones. Entregado el certificado o el título al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Artículo Séptimo. Pérdida o Extravío de Acciones.-Si un certificado o título se extraviare, la compañía podrá anularlos, previa publicación que por tres días consecutivos se hará, a costa del accionista, en uno de los diarios que más circule en el domicilio principal de la compañía. Transcurridos treinta días, de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación correspondiente, que extinguirá los derechos inherentes al certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. **Artículo Octavo. Derecho de los Accionistas.-** El derecho de negociar libremente las acciones no admite limitaciones, tendrán derecho preferente para suscribir las acciones que se emitan en caso de aumento de capital, dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del acuerdo de las Junta General. Pero, los accionistas que estuvieren en mora del pago de la suscripción del capital anterior no podrán ejercer éste derecho, mientas no paguen lo que adeuden. Tendrán derecho a voto, en

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

proporción al valor pagado de su acción. Pero, si el certificado o título de acción ampara a más de una, se considerará para el accionista tantos votos cuantas acciones represente, en proporción al valor pagado. **Artículo Noveno. Aumento de Capital.-** Pagado el cincuenta por ciento del capital inicial o del aumento anterior, la Compañía podrá acordar un aumento de capital social. **Artículo Décimo. Gobierno y Administración de la Compañía.-** Será gobernada por la Junta General de Accionistas, su órgano supremo, y la administración estará a cargo del Presidente y Gerente General. La junta general estará formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos y sus resoluciones obligan a los administradores y accionistas, hayan o no asistido a la reunión en que se acordó la resolución. Las Juntas son. Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán convocadas por los administradores mediante aviso por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, plazo en el que no se contará ni el día de la publicación ni el de la reunión. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía. Las extraordinarias, en cualquier tiempo, para tratar los

asuntos puntualizados en la convocatoria. Sin embargo, cuando todos los accionistas se encuentren presentes y estén conformes en los asuntos a tratarse y unánimemente de acuerdo de suscribir el acta bajo sanción de nulidad, podrán reunirse sin el requisito de convocatoria previa por la prensa, tal como lo dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **Artículo undécimo. Instalación de la Juntas General.-** En primera convocatoria se necesitara de la mitad más uno del capital pagado para reunirse en Junta General de Accionistas. De no reunirse éste quórum se hará una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria, ni modificarse el objeto de la misma, pero deberá indicarse que la junta se reunirá con el número de accionistas concurrentes. Sin embargo, para tratar asuntos que modifiquen el estatuto social, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación o la convalidación, será necesario de una concurrencia, por lo menos, la mitad del capital pagado para la primera convocatoria, y, de la tercera parte del capital pagado para la segunda. De no reunirse éste quórum en segunda convocatoria se procederá a efectuar una tercera, que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera, ni modificar el objeto de la convocatoria, y, la Junta así convocada

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

y reunida podrá adoptar las resoluciones antes indicadas, sea cualquiera el número de accionistas concurrentes. En todos los casos, el Comisario de la Compañía será especial e individualmente convocado, pero, su inasistencia no será causal para diferir la reunión. **Artículo Décimo Segundo. Dignatarios de las Juntas.-** Instalará la Junta el Presidente de la Compañía y actuará de secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse si fuere del caso, un Presidente y/ o un Secretario Ad- Hoc, a la falta de concurrencia de los principales. **Artículo Décimo Tercero. Quórum Decisorio.-** Salvo las excepciones previstas en la Ley o en este estatuto, las decisiones adoptadas en Junta General, necesitarán de una mayoría equivalente a la mitad más uno del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **Artículo Décimo Cuarto. Las Actas De Junta General.-** Deberán extenderse en hojas móviles, escritas a máquina en ambos lados, foliadas y con numeración continuas, y serán firmadas por el presidente y el secretario de la Junta o quien hubiere hecho sus veces, salvo el caso del artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en que deberán firmarla todos los asistentes bajo sanción de nulidad. De cada Junta se formará un expediente que contendrá los documentos que se hayan conocido, así como, los establecidos en el

reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas. **Artículo Décimo Quinto. Atribuciones De La Junta General-** Son sus deberes y atribuciones, las que la Ley de Compañías establece, y principalmente las siguientes. a).- Elegir o reelegir para un período de CINCO AÑOS al Presidente, Gerente General y Comisarios, y autorizar al Administrador representante legal de la Compañía, la designación de funcionarios y demás empleados necesarios para el funcionamiento de la compañía, b).- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y el estado de pérdidas y ganancias, los informes de los administradores y el comisario, y resolver sobre ellos. Ni el balance ni las cuentas en general podrán aprobarse, sin estar precedidas del informe de los Comisarios, c).- Resolver sobre la distribución de beneficios, la amortización de las acciones y sobre la modificación del estatuto o la disolución anticipada y liquidación de la compañía, y, en éste caso, nombrar liquidadores y fijar procedimientos para la liquidación. **Artículo Décimo Sexto. La Representación Legal.-** El Gerente General será el representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía y, en consecuencia, tendrá los derechos y obligaciones que el presente Estatuto y la Ley de Compañías establecen. Legitimará su intervención con la presentación de su nombramiento legalmente inscrito, en todo acto,

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

negocio u operación que tenga que realizar en representación de la Compañía. Necesitará de la autorización de la Junta General, para enajenar o gravar con hipotecas bienes de la Compañía **Artículo Décimo Séptimo. Atribuciones del Presidente.-** a).- Presidir las Juntas Generales. b).- suscribir conjuntamente con el Gerente General, los certificados y títulos de acciones, los nombramientos de los funcionarios designados por la Junta General, excepto el suyo, que será firmado por el Gerente General, c).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, d).- Asumir la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía solamente en casos de falta o impedimento temporal del Gerente General, y, en este caso tendrá todas las atribuciones del subrogado, sin perder las propias. **.Artículo Décimo Octavo. Atribuciones del Gerente General.-** a).- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, b).- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance general, el estado de la cuenta Pérdidas y Ganancias, la propuesta de beneficios junto con la memoria explicativa de la gestión y situación económica de la compañía, para que sean conocidos en la sesión ordinaria. Será necesario que estén precedidos del informe del Comisario y a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía por los menos quince días

antes de la fecha de la reunión de la Junta General que deba conocerlos, c).- Conferir poderes especiales para casos determinados, que necesariamente se describirán en el poder, d).- Convocar a Junta General de Accionistas, y, e).- Las demás funciones conferidas por la Ley de Compañías, el presente Estatuto y las resoluciones que se adopten en la Junta General. **Artículo Décimo Noveno. Fiscalización De La Compañía.-** Estará a cargo del Comisario principal, y en su ausencia, de su respectivo suplente. Sus deberes y atribuciones son los que establece la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo. De Las Utilidades.-** Se distribuirán anualmente en proporción al valor pagado de las acciones, previa resolución de la Junta General. Será obligatorio segregar de las utilidades líquidas y realizadas una cantidad no menor al diez por ciento para formar el Fondo de Reserva, hasta alcanzar el cincuenta por ciento del Capital Social. **Artículo Vigésimo Primero. De La Disolución Y Liquidación.-** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías, y anticipadamente, por resolución de la Junta General de Accionistas, la que para los efectos de la liquidación, designará a los liquidadores y fijará su remuneración y el procedimiento para la liquidación. **CLAUSULA SEGUNDA. SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-LOS INTERVINIENTES.-** Los accionistas fundadores de la compañía, declaran bajo juramento: Que el capital social ha sido íntegramente suscrito y pagado de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

la siguiente manera. a).- El accionista **WEI ZHONGREN,** ha suscrito **VEINTINUEVE MIL SETECIENTAS (29700)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara bajo juramento que pagará el cien de cada una de ellas, esto es la cantidad de **VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país, b).- La accionista **CAO YIHUA** ha suscrito **TRESCIENTAS (300)** acciones ordinarias y nominativas de **UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** cada una, y declara bajo juramento que pagará el cien por ciento del valor total de cada una de ellas, esto es la cantidad de **TRESCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, mediante el correspondiente deposito que se hará en una institución bancaria del país; **CLAUSULA TERCERA.- DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los intervinientes de común acuerdo designamos a los señores **WEI ZHONGREN** y **CAO YIHUA,** para que desempeñen los cargos de Gerente General y Presidente respectivamente. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. (firmado) Abogada Inés Navarrete Chávez.- Matricula cero nueve - mil novecientos ochenta y siete - veinticinco del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** En consecuencia, los comparecientes se ratifican en el

contenido de la minuta inserta y la que, de conformidad con la Ley, queda elevada a escritura pública para que surta sus correspondientes efectos legales.- Los comparecientes me exhibieron sus documentos de identificación, los mismos que fueron devueltos luego de verificar la numeración correspondiente.- La cuantía de la presente escritura es tal como consta en la matriz de la misma.- Leída esta escritura de principio a fin por mí, el Notario en alta voz, a los comparecientes, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto. Doy fe.

CAO YIHUA

C.I. No. 0960125805

WEI ZHONGREN

C.I. No. 0959771817

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el 28 de Junio 2017

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/06/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7769973
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0915015648 VENTURA PLUAS YOMAR ELIZABETH

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **MODA MILANO MILMODA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G47	
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4753.01	VENTA AL POR MENOR DE ALFOMBRAS, TAPICES, MOQUETAS, CORTINAS, VISILLOS Y TAPETES EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.11	VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS DE VESTIR Y PELETERÍA EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4771.12	VENTA AL POR MENOR DE ACCESORIOS DE VESTIR COMO: GUANTES, CORBATAS, TIRANTES, INCLUYE PARAGUAS ETC.. EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4772.05	VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4773.94	VENTA AL POR MENOR DE RELOJES Y JOYAS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
OPERACION PRINCIPAL	G4782.00	VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO EN PUESTOS DE VENTA Y MERCADOS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **09/08/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

Javier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

27/06/2017 12.39 PM

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0959771817

Nombres del ciudadano: WEI ZHONGREN

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 21 DE OCTUBRE DE 1985

Nacionalidad: CHINA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHEN TING TING

Fecha de Matrimonio: ----------

Nombres del padre: WEI MENGCHANG

Nombres de la madre: GAO YIHUA

Fecha de expedición: 14 DE JUNIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 179-033-64861

179-033-64861

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.

Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. No. 095977181-7

APELLIDOS Y NOMBRES
WEI
ZHONGREN

LUGAR DE NACIMIENTO
China
Fujian

FECHA DE NACIMIENTO 1985-10-21
NACIONALIDAD CHINA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
TING TING
CHEN

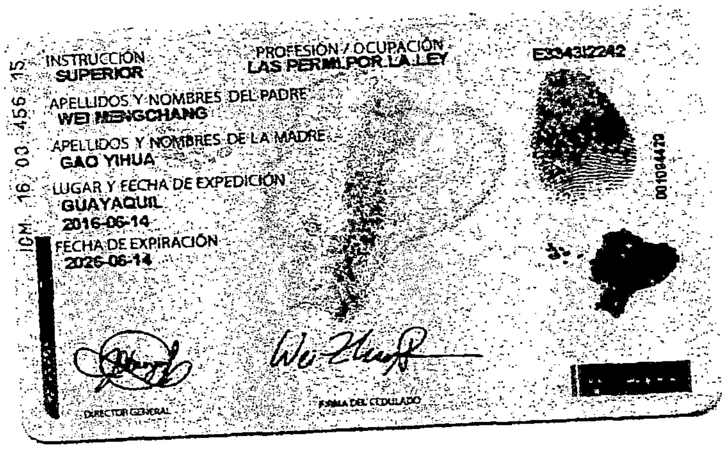

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERM. POR LA LEY

E334312242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
WEI MENGCHANG

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GAO YIHUA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-06-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-06-14

IGM 16 03 456 15

00104470

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Presidente

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0960125805

Nombres del ciudadano: CAO YIHUA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: CHINA/CHINA

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1960

Nacionalidad: CHINA

Sexo: MUJER

Instrucción: INICIAL

Profesión: LAS PERMI.POR.LA.LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: WEI MENGCHANG

Fecha de Matrimonio: ---------

Nombres del padre: CAO YING

Nombres de la madre: ZHANG YUAI

Fecha de expedición: 22 DE NOVIEMBRE DE 2016

Información certificada a la fecha: 28 DE JUNIO DE 2017
Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS-GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

N° de certificado: 176-033-64891

176-033-64891

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Vigencia: 1 mes o 1 validación desde la fecha de emisión. Cumplido el plazo o número de verificaciones solicite un nuevo certificado.
Verifique la información ingresando el número de certificado en: **https://virtual.registrocivil.gob.ec**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD EXT. N. 096012580-5
APELLIDOS Y NOMBRES
CAO
YIHUA
LUGAR DE NACIMIENTO
China
Fujian
FECHA DE NACIMIENTO 1960-05-18
NACIONALIDAD CHINA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
MENGCHANG
WEI

INSTRUCCIÓN
INICIAL
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
LAS PERM.POR.LA.LEY
V1333V1222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAO YING
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZHANG YUAI
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2016-11-22
FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-11-22

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO EN
BLANCO

Factura: 001-002-000045652

20170901041P02632

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P02632

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE JUNIO DEL 2017, (10:15)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAO YIHUA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0960125805	CHINA	ACCIONISTA	
Natural	WEI ZHONGREN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0959771817	CHINA	ACCIONISTA	

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	ROCA

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:	
OBJETO/OBSERVACIONES:	

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	30000.00

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:28.472
FECHA DE REPERTORIO:30/jun/2017
HORA DE REPERTORIO:09:30

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:
1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **MODA MILANO MILMODA S.A.,** de fojas **27.628 a 27.639,** Registro Mercantil número **2.340. 2. NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **MODA MILANO MILMODA S.A.,** a favor de **WEI ZHONGREN,** de fojas **30.026 a 30.029,** Registro de Nombramientos número **8.173.- 3. NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **MODA MILANO MILMODA S.A.,** a favor de **CAO YIHUA,** de fojas **30.030 a 30.033,** Registro de Nombramientos número **8.174.-**

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADENA

RAZCADENA2

RAZCADENA3

RAZCADENA4

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 12 de julio de 2017

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0124983